Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00136

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 18 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva a la demandada **Liliana Hernández Wilchez** conforme el artículo 291 del Código General del Proceso.

2. No se tiene en cuenta la notificación efectuada conforme el articulo 292 a la prenombrada por cuanto no se remitió junto con el aviso el auto de fecha 12 de agosto de 2020 que libro inicialmente el mandamiento de pago, pues de la documental allegada, solo se observó la decisión proferida por esta Sede Judicial el 31 de mayo de 2021.

3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que: ***i)*** proceda a efectuar el trámite previsto en el artículo -292 *ibídem* a la demandada **Liliana Hernández Wilchez** en debida forma y ***ii)*** notifique bajo los parámetros del 291 y 292 *ibídem* al otro demandado **Dagoberto Arévalo Forero** en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**031**_ del _17 **DE JUNIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52344e06110c2e1188f37e9a413603b654d6fd3eb7690007ebc1871a1500e55b**

Documento generado en 15/06/2022 09:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica